



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00050-00
Afectada: Isabel Pulido Mora y
Confinanciera S.A. (acreedor prendario)
Asunto: Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 17 de febrero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, numero de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora **ISABEL PULIDO MORA**, y con prenda a favor del **Confinanciera S.A.**, según certificado



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera¹, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera².

¹ Folio 133 y 134 de la fase inicial

² Folio 133 y 134 de la fase inicial



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

2. Notificar esta decisión a la señora ISABEL PULIDO MORA -en calidad de afectada-, y a su apoderada judicial, al Representante Legal de Confinanciera S.A. (acreedor prendario), a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá - Cundinamarca para que notifique personalmente este proveído a la señora ISABEL PULIDO MORA, a su apoderada la doctora MYRIAM CECILIA SULÁREZ CORTES y al representante legal de Confinanciera S.A.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00050-00
Afectado: ISABEL PULIDO MORA
CONFINANCIERA S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA
(Acreedor prendario)
Asunto: Auto ordena emplazar, niega entrega de vehículo,
tener por revocado poder y ordena designar
defensor.

Neiva, Dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

En cuanto a la solicitud de la señora ISABEL PULIDO MORA afectada dentro del proceso de la referencia, en la que solicitó ordenar la entrega del vehículo objeto de acción de extinción en este trámite, la revocatoria de poder a la Dra. MIRYAM CECILIA SUAREZ CORTES y la asignación de un defensor público.

Este Despacho negará, la entrega del vehículo involucrado en la presente acción de extinción y sobre el cual pesa embargo y secuestro del mismo, cuya administración compete a la SAE S.A.S por tanto, solo es procedente la entrega, una vez se adopte la decisión que en



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

derecho corresponda a través de sentencia que ponga fin a esta causa, conforme al procedimiento establecido en los artículos 137 a 147 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables a la acción de extinción de dominio; respecto a la revocatoria de poder a la Doctora MYRIAN CECILIA SUAREZ CORTES y a la solicitud de que le sea asignado defensor público, este despacho accederá por ser procedente a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

- 1. ORDENAR**, el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera.
- 2.** Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Neiva - Huila, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

3. **NEGAR** la entrega del vehículo de placa SPV-506, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.


4. **TENER POR REVOCADO** el poder conferido por la afectada ISABEL PULIDO MORA a la Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ CORTES.

5. **OFICIAR**, a la Defensoría del Pueblo para que le sea asignado defensor público a la afectada ISABEL PULIDO MORA, con el fin de que la represente en el presente proceso de extinción de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00050-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238.606); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 22 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 2 de junio del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de Ibagué - Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. Vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 14 de junio, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo quince (15) de junio, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del 22 de junio de 2017.

Secretaria,

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 14 de junio de 2017

Oficio N° 1566

Rad. N°: 2017 00050-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 2 de junio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en Neiva (Huila), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 15 de junio de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 15 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**